Villa Paranacito, 30 de Noviembre de 2009.-Resolución Nº40/2009 J.F.-M.V.P,-

VISTO:

La puesta a consideración de la Honorable Junta de Fomento del Acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Villa Paranacito y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación (SEDRONAR), representada por el titular del área Secretario de Estado, Dr. José E. Granero en el transcurso del corriente mes y año, y;

CONSIDERANDO:

Que es forzoso darle un marco legal adecuado a través de correspondiente dictado del acto administrativo que haga operable la ratificación en todos y cada uno de los términos a fin de darle estabilidad y seguridad jurídica a las negociaciones realizadas.-

Que corresponde entonces habiéndose dado tratamiento a los distintos temas plasmar la voluntad convalidante a través de la homologación del cuerpo deliberativo a los actos celebrados por la Sra. Presidente Municipal conforme surge de la Sesión celebrada en fecha 30/11/2009, donde fue puesto a consideración el instrumento legal antes mencionados, contando éste con el voto favorable de la totalidad de los miembros presente.-

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Ratificar en forma general y particular el Acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Villa Paranacito y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación (SEDRONAR), representada por el titular del área Secretario de Estado, Dr. José E. Granero en el transcurso del corriente mes y año.-

ARTICULO 2º: Gírese copia de la presente a las áreas municipales competentes a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 3º: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese y archivese

Maria del Carmen Toller PRESIDENTE JUNTA DE FOAENTO MUNICIPALIDAD DE VILLA PARAMAÇÃO

PELO ROBERTO MANO
VOCAL MINTA DE FOLESTO
MUNICIPIO VILLA PARLACACITO

SANDRA C. LATUR Viceprosidente de la Fontanto Municipalidad de Villa Paranacito

6010

LDO EMPERTO TEMPORETTI VOCAL REMA DE POMENTO MUNICIPIO VILLA FARIANACITO Old E. ROLDAN
Vocal Junte da Fomento
Minicipatidad da Villa Paranacho

MARYA CAURA JUDERHAUE VOCAL JUJE AND STORMUNICHIONALIE

JULIAN OLANO

Junia de l'obre ato Municipalidad VIII a Paranaciro



Presidencia de la Nación Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico

ACUERDO ESPECÍFICO

Entre LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Señor Secretario de Estado, Dr. José Ramón GRANERO, con domicilio en calle Sarmiento N° 546, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", y EL MUNICIPIO PARANACITO, de la Provincia de Entre representada en este acto por la Señora Presidente Municipal, Da. María del Carmen Gabriela TOLER, con domicilio en Av. Entre Ríos S/N de la ciudad de Villa Paranacito, en adelante "EL MUNICIPIO", se conviene celebrar el presente Acuerdo Específico sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del acuerdo que se celebra consiste en instrumentar la ejecución del PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA en las dependencias del MUNICIPIO.

SEGUNDA: El objetivo general del Programa es contribuir al fortalecimiento de las áreas específicas de prevención del uso indebido de drogas en el ámbito municipal. ------

TERCERA: Los objetivos específicos del Programa son:

- Identificar las necesidades y los recursos municipales para abordar el tema de la prevención, orientación y derivación sobre el uso indebido de drogas.
- Sensibilizar e informar a la comunidad acerca de la problemática del uso indebido de drogas a nivel local



Presidencia de la Nación Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción

y la Lucha contra el Narcotráfico

- Promover la participación de la sociedad civil en el abordaje de los temas de prevención del uso indebido de drogas.
- Fomentar la creación de una red preventiva local con las instituciones y organizaciones públicas, privadas y comunitarias que trabajen en la prevención, orientación, derivación y asistencia del uso indebido de drogas.

CUARTA: El ámbito de ejecución del programa será propuesto por EL MUNICIPIO a través de la Comisión que se crea a tal efecto.

QUINTA: Las partes convienen crear una Comisión Ejecutora integrada por un (1) representante del MUNICIPIO y un representante de LA SECRETARÍA, quienes tendrán funciones definir, coordinar, monitorear У evaluar el cumplimiento de las actividades que surjan implementación del Programa. -----

SEXTA: Las partes se brindarán mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de la que se dispusiera, conjuntamente realizarán trabajos de interés para la comunidad y realizarán cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.

SÉPTIMA: LA SECRETARÍA compromete su participación mediante las siguientes prestaciones:

Asesoramiento técnico y acompañamiento a equipos responsables de las áreas de prevención del uso indebido



Presidencia de la Nación

Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico

de drogas en el ámbito municipal, en el diseño, planificación, ejecución y evaluación de estrategias y acciones de prevención, en el ámbito comunitario.

- Asesoramiento en la organización y articulación de mesas de gestión participativa para la realización de diagnósticos que sustenten la fundamentación de dichas estrategias y acciones.
- Asesoramiento para la conformación y consolidación de equipos técnicos municipales que trabajen en el ámbito de la prevención.
- Jornadas de sensibilización comunitaria, en todas las instancias que esto implique.

OCTAVA: EL MUNICIPIO se obliga a aportar los recursos de infraestructura, técnicos y humanos a los fines de dar cumplimiento al Programa. -----

NOVENA: Las erogaciones que se produzcan con motivo del desarrollo de las distintas actividades serán soportadas por las partes en la medida de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los compromisos asumidos en virtud del presente convenio.

DÉCIMA: La propiedad intelectual y los derechos emergentes de la misma respecto al Programa objeto del presente Acuerdo le pertenece a la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO.



Presidencia de la Nación Secretarta de Programación para la Prevención de la Drogadicción

y la Lucha contra el Narcotráfico

DÉCIMO PRIMERA: El presente Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir de su ratificación, pudiéndose renovar por iguales o diferentes términos por acuerdo de partes. ----

DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante la comunicación escrita dirigida a todas las partes que suscriben al mismo, con una antelación de noventa (90) días, sin que la denuncia afecte acciones pendientes, o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las Instituciones. -----

DÉCIMO TERCERA: En caso de disidencia interpretación y/o ejecución del presente acuerdo, las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la. Ciudad Autónoma de Buenos constituyendo sus domicilios en los arriba indicados, a todos los efectos derivados del acuerdo. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Larroque, Provincia de Entre Ríos, a los 09 días del mes de χ Noviembre del año dos mil nueve.-